



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-17.775/12, que la crisis económica y social que soportara nuestro Pueblo, por la aplicación de políticas neoliberales ha impactado en toda nuestra sociedad, con el correspondiente deterioro del tejido social y de la relación entre Pueblo y Estado;

Que es necesario generar las condiciones para permitir cumplir con la decisión política de la gestión municipal de declarar la guerra contra la pobreza y tomando como consigna doctrinaria que “gobernar es crear trabajo”;

Que a esos efectos es preciso regularizar e incorporar las construcciones industriales y de servicios conexos existentes en el Partido, ya ejecutadas y que no cuentan con la documentación correspondiente, y con el fin de obtener un registro actualizado de dichas construcciones y permitir una adecuada y equitativa carga tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la implementación de políticas públicas que garanticen al Pueblo de La Matanza el acceso a mejores condiciones de desarrollo económico, sostenido con generación de trabajo genuino, y proporcionen al Estado Municipal la información necesaria para ejercer el planeamiento, control y supervisión del desarrollo urbano;

Que es necesario consolidar para el Estado Municipal la información necesaria para la toma de decisiones y el mejoramiento presupuestario a través de su política de ingresos públicos;

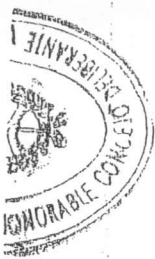
Que es posible fomentar la capacidad multiplicadora de actividad económica que representa en si misma la industria de la construcción;

Que es factible tomar la iniciativa para impulsar políticas públicas que permitan canalizar el ahorro interno hacia la construcción de bienes durables desactivando la tendencia hacia la moneda extranjera;

Que, es requisito imprescindible de los trámites de habilitación de industria, contar con documentación registrada en el Municipio para las distintas instancias del mismo;

Que, por lo expuesto resulta procedente el dictado de una norma que permita el adecuado registro y regularización de las referidas edificaciones en forma ágil, eficiente y segura, así como también contemplar aquellas situaciones que propendan al desarrollo productivo del distrito;

Que el desarrollo de un nuevo enfoque productivo tiene que contemplar la puesta en marcha de instrumentos y herramientas económico-financieras y administrativas que permita mejorar y hacer más eficiente las actuaciones de la administración pública municipal;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Que se hace necesario regularizar las construcciones industriales existentes en nuestro distrito que a la fecha no han sido declaradas por los administrados;

Que, al permitir la incorporación de las obras industriales edificadas se producirá, a nivel contributivo, una equidad para con los contribuyentes del Partido que posee toda su documentación presentada y regularizada;

Que el Estado Municipal cuenta con la tecnología adecuada para supervisar que las presentaciones que se realizarán responden a la realidad.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 22961

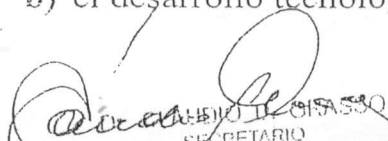


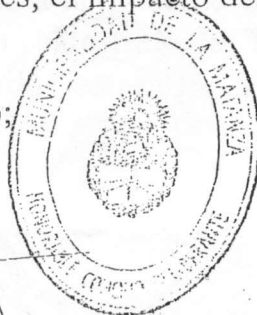
ARTICULO 1°: Establézcase un régimen de regularización de construcciones - de Industrias o Empresas de servicios logísticos u otros servicios conexos a la industria, que hayan construidos sus instalaciones para ampliaciones y mejoras productivas y/o ambientales, sin ajustarse a las reglamentaciones urbanísticas y/o constructivas- excepto zonificación- A tal efecto, la firma podrá presentar para su regularización la documentación respectiva a los fines previstos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Las construcciones de industrias o empresas de servicios - logísticos vinculados a industrias u otros servicios conexos a la industria, que construyan y/o amplíen y/o modifiquen sus instalaciones para mejoras productivas y/o ambientales, sin ajustarse a las reglamentaciones urbanísticas y/o constructivas, - excepto zonificación- podrán iniciar la obra con el permiso que a tal efecto sea emitido por el Consejo que se crea en el Artículo 3°, en las condiciones y plazos que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 3°: Crease el Consejo de Planeamiento Económico y Productivo - Municipal que tendrá como objeto analizar y resolver en trámite sumarísimo las presentaciones efectuadas por los interesados en el marco de los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza y que tengan como objeto la inversión productiva y/o la mejora ambiental. A tal efecto, el Consejo considerará, entre otras variables, el impacto del emprendimiento sobre:

- el empleo;
- el desarrollo tecnológico;


ALEJO DI CASASO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




Veronica M. Magaris
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

- e) la integración de tramas productivas locales;
- d) el eslabonamiento productivo con actividades locales o regionales;
- e) el medio ambiente, y
- f) el entorno urbano.-

Las decisiones de este Consejo serán comunicadas al Honorable Concejo Deliberante, el que se expedirá en la 1º Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 4º: Establézcase la incorporación al padrón de contribuyentes de ----- las construcciones referidas en los Artículos 1º y 2º, regularizadas por aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: La presentación de los planos de obra y una vez ----- cumplimentados los trámites y plazos establecidos, llevará un sello con la leyenda: **“REGULARIZADO SEGÚN ORDENANZA N°.....”**, con los alcances que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 6º: El acogimiento a la presente Ordenanza implicará el pago de ----- los Derechos de Construcción y, en su caso, los recargos correspondientes de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, no resultando de aplicación las multas contempladas en el Artículo N° 205 de la Ordenanza Fiscal, eximiéndoselas de su pago.-

ARTICULO 7º: Los trámites y permisos a ser presentados por el ----- emprendimiento que construya y/o amplíe sus instalaciones en las condiciones establecidas en los Artículos 1º, 2º y 4º, revestirán el carácter de Declaración Jurada y la presentación con los planos respectivos deberá ser realizada por un profesional con matrícula vigente en su Colegio, y dentro de las incumbencias que le correspondan, e inscripto en el Registro de Profesionales de esta Municipalidad, siendo el mismo responsable solidario junto al propietario de los datos expresados en la Planilla de Declaración Jurada y la documentación y planos correspondientes.-

El incumplimiento de las metas comprometidas o el falseamiento de los datos contenidos en la Declaración Jurada, habilitarán al Departamento Ejecutivo a revocar la regularización otorgada, resultándole a la empresa aplicable el régimen sancionatorio vigente a la fecha de la presentación.-

ARTICULO 8º: El acogimiento a la presente Ordenanza implica la automática ----- incorporación catastral de la superficie total de metros cuadrados declarados, debiendo estar la Tasa por Servicios Generales regularizada.-



Claudio C. Ferrasso
DE CLAUDIO C. FERRASSO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
LA MATANZA



Verónica M. Magarín
VERÓNICA M. MAGARÍN
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ARTICULO 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar los miembros ----- del Consejo de Planeamiento Económico y Productivo Municipal y dictar su reglamento interno, y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a designar un Concejal para su integración.-

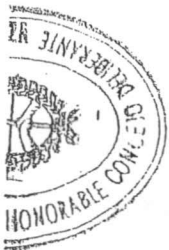
ARTICULO 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenios de ----- colaboración con aquellos Colegios de Profesionales de La Matanza con incumbencia en la materia, a los efectos del cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar planes de ----- financiamiento para el pago de los Derechos de Construcción y/o recargos.-

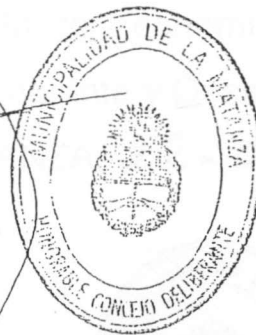
ARTICULO 12º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ----- Ordenanza. Sin perjuicio de ello, las empresas interesadas quedan habilitadas a realizar presentaciones a partir de su promulgación.-

ARTICULO 13º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-



Claudio D. Grasso
DR. CLAUDIO D. GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Veronica M. Magario
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-17775-12-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza relativa a régimen de regularización de construcciones de Industrias o Empresas de servicios logísticos u otros servicios conexos a la industria;


Que ha operado el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 108, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, por lo cual la pieza sancionada en el aludido Expediente quedó convertida en Ordenanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

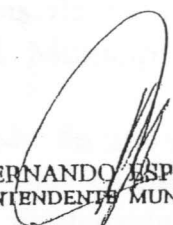
DECRETA

ARTICULO UNICO: Dése -al Registro de Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 22-02-13.


MIGUEL ANGEL BAMPINI
SEC. GRAL. DE GOBIERNO




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL